

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nikola Bordyuh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.443/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 578 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Elena y don Niculae Ciumberica de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Niculina Birsan, a doña Elena Ciumberica y a don Niculae Ciumberica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.436/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 590 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Victoria Feraru de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la

Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Victoria Feraru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.441/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 489 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Paúl Ababei de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paúl Ababei y a doña María Babinscaja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.437/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 329 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Carrisajo Hernández, don Boris Salas Santamaría, don Antonio Pérez Ramos, doña Tamara Mena Álvarez, don Daniel Monago Vivente y don Diego Vargas Fernández de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tamara Mena Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.459/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 366 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 23 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 366 de 2008, seguidos por una falta de amenazas, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; don Joy Okhwodiasa, en calidad de denunciante y doña Carmen Hernández Tejero, don Christopher Martínez Hernández y don Ignacio Martínez Hernández, en calidad de denunciados.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Christopher Martínez Hernández y don Ignacio Martínez Hernández, como autores de una falta de amenazas e injurias, a la pena de diez días de multa, con una cuota de 4 euros cada día para cada uno de ellos, con la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Y debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña Carmen Hernández Tejero.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carmen Hernández Tejero, don Christopher Martínez Hernández y don Ignacio Martínez Hernández, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.456/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 331 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 331 de 2008, sobre hurto, habiendo sido partes; don Eusebio Lozano Montes, en calidad de denunciante; doña Eva Gabino Suárez y doña Sara Mayor Ruiz, en calidad de denunciadas, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Eva Gabino Suárez y a doña Sara Mayor Ruiz de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Mayor Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.461/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 493 de 2008, a instancias de don Julio Díez Arias, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Registral número 2.288, folios 177 y 178 del tomo 673, libro 31 de Lozoya, del Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

En los archivos municipales del Ayuntamiento de Lozoya figura como finca situada en la calle Norte, número 46, con referencia catastral 3738118V13333N0001GU.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Félix Huerta Gonzalo, doña Eugenia Huerta Gonzalo y don Rafael Huerta Gonzalo y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer con el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrelaguna, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.570/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.341 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Ilciuc, contra la empresa "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 384 de 2009

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario seguidos a instancias de don Vasile Ilciuc, asistido del letrado don Juan Manuel Prada Rodríguez, colegiado número 953 de Ávila, contra "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Gloria Pérez González, colegiada número 11.445.

Fallo

Procede desestimar la demanda planteada por don Vasile Ilciuc, contra la empresa "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y absolver a la empresa demandada de las peticiones formuladas en su contra, con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.388/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 325 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Magdalena Fosg Joglar, don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehush Divanifard, doña Julia Silvestre Paredes, doña Alejandra Claudia Siñariz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Velasco Garrido, doña Pilar Rubio García, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, doña Laura Rodríguez Galarza, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Henry Paul Bermeo Marcalla, doña Nancy Verónica Silvia Parra, don Lusgardo Céspedes Castro, "Grupo Alimentario Argal, Sociedad Anónima", "En Clave Promocional I, Sociedad Anónima", y "SOS Cuétara, Sociedad Anónima", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 356 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 15 de julio de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre procedimiento de oficio, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, Comunidad de Madrid, y de otra, como demandados, "Grupo Alimentario Argal, Sociedad Anónima", "En Clave Promocional I, Sociedad Anónima", y "SOS Cuétara, Sociedad Anónima", siendo parte doña Magdalena Fosg Joglar, don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehush Divanifard, doña Julia Silvestre Paredes, doña Alejandra Claudia Siñariz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Velasco Garrido, doña Pilar Rubio García, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, doña Laura Rodríguez Galarza, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Henry Paul Bermeo Marcalla, doña Nancy Verónica Silvia Parra y don Lusgardo Céspedes Castro.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Madrid, contra "Grupo Alimentario Argal, Sociedad Anónima", "En Clave Promocional I, Sociedad Anónima", y "SOS Cuétara, Sociedad Anónima", siendo parte doña Magdalena Fosg Joglar, don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehush Divanifard, doña Julia Silvestre Paredes, doña Alejandra Claudia Siñariz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Velasco Garrido, doña